

 Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Código: F-GJ-1140-238,37-049
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 1 de 3

RESOLUCION N° 163
(Octubre 20 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SI-SI-SAMC-004-2023

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura, pretende contratar el siguiente objeto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**.
2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**, en especial lo señalado dentro de la ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015.
3. El valor estimado del proceso es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$396,599,265.26) M/CTE**, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
4. Para amparar el valor de los contratos, el municipio de Bucaramanga a través de la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7564** del 22 de septiembre de 2023, por un valor de **\$397.661.191,82**, para amparar el presente proceso.
5. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día **11 de octubre de 2023**, se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborado para la presente selección en SECOP II, para que en un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.
6. Que la entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada a cada una de ellas.
7. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, una vez vencido el plazo para que los interesados presentaran sus manifestaciones de limitación a Mipymes, se permite informar a todos los proponentes y/o interesados que:

	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Código: F-GJ-1140-238,37-049
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 2 de 3

Se recibió un total de una (01) solicitud de limitación, dentro del plazo establecido por la Entidad, para el presente proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. **SI-SI-SAMC-004-2023** cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” así:

REQUISITOS	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme	CUMPLE
mínimo un (1) año de existencia	CUMPLE
Objeto social o actividad mercantil, le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	NO CUMPLE No aporta registro mercantil ni tarjeta profesional que lo acredite como INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO DE TRANSPORTES Y VÍAS
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso.	NO CUMPLE No aporta registro mercantil ni tarjeta profesional que lo acredite como INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO DE TRANSPORTES Y VÍAS
Certificación expedida por el representante legal y/o proponente y el contador público o revisor fiscal (en los casos que aplique) adjuntando tarjeta profesional O Registro Único de Proponentes con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CUMPLE
RESULTADO	NO CUMPLE

- Que una vez verificados los documentos allegados en las solicitudes, y comparados con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo exigidos en el pliego de condiciones, se logró establecer que la única solicitud presentada no cumple con los requisitos legales exigidos, por lo que no es posible limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES.
- Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se ordene la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. SI-SI-SAMC-004-2023**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.
- Que, en mérito de lo anterior, se

 Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Código: F-GJ-1140-238,37-049
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. SI-SI-SAMC-004-2023**, que tiene por objeto la “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el previsto en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Diana Milena Vila Flórez/Abogada Especialista CPS